

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	030
Radicado:	760013110012-2018-00292-00
Proceso:	INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	JORGE ENRIQUE HERNANDEZ SAAVEDRA
Interdicta:	MARIA OLIVA HERNANDEZ SAAVEDRA
Tema y subtemas:	TERMINA LA CURADURIA POR MUERTE DE LA INCAPAZ ARCHIVA LAS DILIGENCIAS

Teniendo en cuenta el certificado de defunción allegado por el señor JORGE ENRIQUE HERNANDEZ SAAVEDRA curador legítimo general de la declarada incapaz señora MARIA OLIVA HERNANDEZ SAAVEDRA, procede el Despacho a resolver lo pertinente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante sentencia No. 161 del 22 de julio de 2019, se decretó la Interdicción Judicial por Discapacidad Mental absoluta de la señora MARIA OLIVA HERNANDEZ SAAVEDRA y se nombró como Curador Legítimo General a su hermano el señor JORGE ENRIQUE HERNANDEZ SAAVEDRA.

El 10 de diciembre de 2020, el señor JORGE ENRIQUE HERNANDEZ SAAVEDRA allegó mediante correo electrónico copia del registro civil de defunción de su hermana la señora MARIA OLIVA HERNANDEZ SAAVEDRA, quien falleció el día 20 de agosto de 2020, por lo que se hace innecesario continuar con la curaduría designada.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se DECLARA LA TERMINACION DEFINITIVA DE LA CURADURIA que venía ejerciendo el señor JORGE ENRIQUE HERNANDEZ SAAVEDRA, hasta el día del fallecimiento de su pupila, señora MARIA OLIVA HERNANDEZ SAAVEDRA.

SEGUNDO.- De otro lado, finiquitado por sentencia definitiva el presente trámite, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso a voces de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el inciso 2º del párrafo 1º del artículo 46 de la Ley 1306 de 2009.

TERCERO.- Sin lugar a fijación de honorarios al curador.

CUARTO.- Háganse las anotaciones en el programa de gestión.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06244035

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	23	Insulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código D	W	B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA VALLE CALI									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ SAAVEDRA MARIA OLIVA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 28.500.274	FEMENINO

Datos de la defunción									
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA VALLE CALI									
Fecha de la defunción									
Año	2020	Mes	AGO	Día	20	Hora	20:00	Número de certificado de defunción	725081198
Presunción de muerte					Fecha de la sentencia				
Año					Mes				
Día					Documento presentado				
Autorización judicial					Nombre y cargo del funcionario				
<input type="checkbox"/>					MEDICO: LORENA PATRICIA RAMIREZ RESTREPO R.M. 071699				
Certificado Médico					X				

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
HERMES GONZALEZ	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 16.843.136	<i>Hermes Gonzalez</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2020	Mes	AGO	Día	26
				DANIEL VELASQUEZ ROJAS	

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Circuito de Cali
COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
Art. 115 Dec. 1260 de 1979

EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

[Firma]
DANIEL VELASQUEZ ROJAS
Notario 23 de Cali Encargado

23

27 AGO 2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



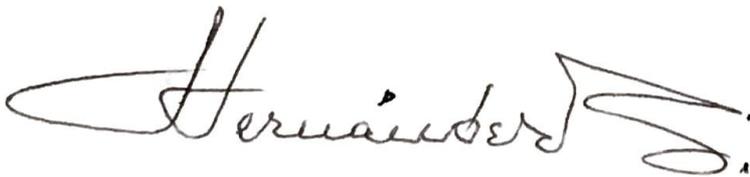
SEÑORES

JUZGADO 12 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez de Diciembre de 2020

Yo, Jorge Enrique Hernandez Saavedra cc N° 122798 de Bogotá, curador principal de mi hermana interdicta María Oliva Hernandez Saavedra cc N° 28500274 de Ibagué, Sentencia 161 del 22 de Julio 2019- Radicado 760013110012-2018-00292-00. Posesión 18 de Octubre de 2019. Radicado 2018-292, informo a ustedes que María Oliva murió el 20 de Agosto del presente año acá en Cali Valle del Cauca. También que no presentó cambio alguno de importancia de sus bienes anotados en el balance-inventario aprobado por el Juzgado 12 de Familia de Cali en su momento. Entro al proceso de sucesión de sus bienes por Notaria de Cali. Adjunto Registro Civil y Certificado de Defunción.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernandez Saavedra', with a stylized flourish at the end.

Jorge Enrique Hernandez Saavedra

CC. N° 122798 de Bogotá

E. Mail: jhernandez-20@hotmail.com

Dirección: Carrera 85D N° 48-56- Apto. 119- Torre 5- Barrio Caney

Celular: 310 4295503